

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 604
RAD. 14-2013-00530

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.A.S.**

2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON** Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2014

AUTO INTERLOCUTORIO No. 601
RAD. 22-2014-00019

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.A.S.**

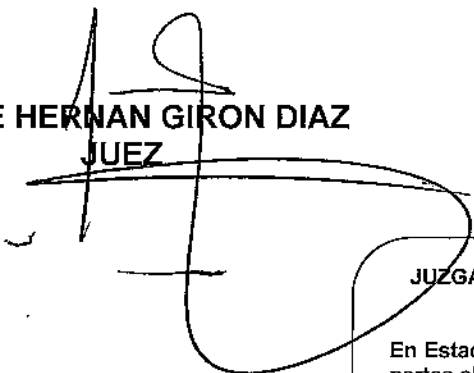
2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **MARIA ELENA RAMON.** Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **01 JUN 2014**
ANA GABRIELA ENRIQUEZ
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 127 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 600
RAD. 16-2012-00504

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.A.S.**
- 2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **MARIA ELENA RAMON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 599
RAD. 15-2010-00425

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.A.S.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **MARIA ELENA RAMON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALADO

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calado Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 595
RAD. 10-2013-00918

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.A.S.**
- 2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **MARIA ELENA RAMON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 5.-**POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ

SECRETARIA

Ano 4

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 127 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 594
RAD. 04-2013-00865

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.AS.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **MARIA ELENA RAMON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CORTES DE ENRIQUEZ

SECRETARIA

Ana Cortes

100

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 596
RAD. 15-2014-00019

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.A.S.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

5.- RECONOCER personería amplia y suficiente abogado **FERNANDO PUERTA- CASTRILLON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALADO ENRIQUETA

SECRETARIA de ejecución
Juzgado Municipal
Civil de Cali
SECRETARIA
Ana Gabriela Calado Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 598
RAD. 31-2012-00455

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.AS.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

5.- RECONOCER personería amplia y suficiente abogado **FERNANDO PUERTA^{CA} CASTRILLON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALABREZ ENRIQUEZ

SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calabre Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 597
RAD. 25-2013-01117

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- Como quiera que en el presente proceso se le corrió traslado a la liquidación de crédito aporta por la parte actora, **PREVIO** a resolver sobre la misma **ORDÉNASE** para que se sirva aclarar la liquidación de crédito aportada e indicar si la demandado ha realizado abonos a la obligación, toda vez la misma no concuerda a lo ordenado en el mandamiento de pago.

2.-**ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

3.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.AS.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

4.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

5.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

6. **POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIEL **SECRETARIA** ENRIQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2363
RAD. 06-2015-00170**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste la orden de pago de depósitos, proveniente del Juzgado 6 Civil Municipal - Cali.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA ENRIQUEZ

Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Cali, Colombia
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2365
RAD. 05-2011-00450**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta de los oficios No. 01-484 y 01-485, procedente de los **JUZGADOS 3 y 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales, por ser el primero que en tal sentido se recibe.

NOTIFÍQUESE,


**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2364
RAD. 02-2011-00932**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por el pagador de la FUNDACIÓN EDUCATIVA ALBERTO URIBE URDANETA, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA **Grados de ejecución**
Juzgado Municipales
Civil de la Ciudad Enriquez
Ana GARCÍA ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 593
RAD. 04-2012-00455

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.AS.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **MARIA ELENA RAMON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA ENRIQUEZ
Secretaria de Ejecución
Civiles Municipales
Cali, Colombia
ANA GABRIELA ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 592
RAD. 02-2012-00140

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.A.S.**
- 2.- **ENCONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **MARIA ELENA RAMON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CAJAL

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales**
SECRETARÍA
Ana Gabriela Cajal Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 591

RAD. 02-2009-01225

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.AS,** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO,** mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **MARIA ELENA RAMON.** Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA ENRIQUEZ
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2357
RAD. 33-2014-00966**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.010-085, procedente del **JUZGADO 10° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales, por ser el primero que en tal sentido se recibe.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALDAS ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2358
RAD. 20-2014-00192**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el acta de inmovilización del vehículo de placas No. **MWT-228** de fecha 4 de mayo de 2016, procedente de la **POLICÍA METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes
- 2.- **COMISIONASE** a la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE CALI** a fin de que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **MWT-228**, de propiedad del demandado **CESAR AUGUSTO AGUDELO VELANDIA**. Se faculta al comisionado para designar al secuestre y reemplazar en caso de ser necesario, así mismo fijar los honorarios correspondientes.
- 3.- **POR SECRETARIA** Líbrese el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALLE ENRIQUEZ
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2359
RAD. 21-2013-00851**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora comunicación allegada por la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO, mediante el cual informan que no fue posible inscribir la medida.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ar2 Gabriela Calad Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2351
RAD. 26-2013-00343**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, las anteriores respuestas de las entidades bancarias BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali*

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2352
RAD. 15-2014-00847**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte actora, de **DOS ABONOS**, por valor de \$1.000.000.00, escritos de fechas 31 de marzo y 30 de abril de 2016, visto a folios 62 y 63 del C#1.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GARCÍA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali
Ana García Calad Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, '27 MAY 2016'

AUTO INTERLOCUTORIO No. 615
RAD. 03-2013-00201

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.AS,** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO,** mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente Para que actué como apoderado judicial al abogado **FERNANDO PUERTAS CASTRILLON,** del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016,

ANA GABRIELA CALAG de ejecución
SECRETARÍA Municipales
SECRETARIA
Gabriela Calag Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2353
RAD. 33-2012-00404**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio circular No. 01-378, aportado por la apoderada judicial de la parte actora.
- 2.- **GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, las anteriores respuestas de las entidades bancarias BANCOOMEVA y BANCO DE OCCIDENTE.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

Juzgado de Ejecución Municipales
ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2354
RAD. 06-2014-00492**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación que hace la apoderada judicial de la parte actora, de un abono a favor de los demandados por valor de **\$2.650.000.00 m/cte.**, visto a folio 39 del C#1.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 07 JUN 2016

ANA GARCÍA SALAD ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Enríquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2355
RAD. 06-2012-00188**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

TIENESE en cuenta manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual informa que actualiza los datos de notificación.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Municipales
CIVIL
SECRETARÍA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 603
RAD. 06-2012-00325

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.AS,** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO,** mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **MARIA ELENA RAMON.** Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALADREZ

SECRETARIA EJECUCION
Juzgado Municipales
Civiles de Cali
Ave. Gabriela Caladrez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016'

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2356
RAD. 23-2013-00785**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.01-224, procedente del **JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales, por ser el primero que en tal sentido se recibe.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA ENRIQUEZ
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARÍA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2247
RAD. 03-2012-00447-00

Como quiera que la solicitud elevada por la parte actora resulta procedente, por encontrarse ajustada a lo normado en el artículo 448 del C.G.P. el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALASE el día 6 del mes JUNIO del año 2016 a las 8:30 A.M. como fecha para que tenga lugar la diligencia de remate, solicitada por la parte demandante, sobre el vehículo de placas **CPZ 967** avaluado por la suma de **\$19.800.000.00** mcte.

SEGUNDO: La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino transcurrido una hora. Será base de la misma el **70%** del avalúo del bien a rematar de conformidad con lo establecido por el artículo 448 del C.G.P. Todo el que pretenda hacer postura en la pública subasta deberá consignar previamente a órdenes del Juzgado el **40% del respectivo avalúo** Art. 451 C.G.P.

TERCERO: Háganse las publicaciones en el Diario Occidente o el País en los términos del Art. 450 del Código General del proceso. Dese cumplimiento al inciso 2º de la citada norma, en el sentido de allegar junto con las publicaciones un certificado de tradición del bien a rematar debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Arto. Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2340
RAD. 20-2013-00831**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGASE** para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno la manifestación que hace el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual informa que el demandado realizo unos abonos a la obligación con posterioridad a la presentación de la demanda, quedando un saldo a capital por valor de **\$11.465.136.00 m/cte.**, el valor de los intereses es conforme a la tasa máxima legal permitida, sobre el valor del capital, desde el 23 de septiembre de 2013 hasta que se verifique el pago total de la obligación conforme al mandamiento de pago.

2.- **REQUIERESE** a la parte actora para que dé cumplimiento a lo ordenado en Auto Interlocutorio No. 1261 del 28 de marzo de 2016.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

07 JUN 2016

Annexos de ejecución
Juzgado Municipal
Civiles Municipal
Gabriela Maldonado Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2344
RAD. 18-2015-00394**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONESE en conocimiento de la parte actora respuesta del oficio No.01-072 visto a folio 11 del C#2, procedente del **JUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, mediante el cual informa que la solicitud de remanentes, si surte efectos legales, por ser el primero que en tal sentido se recibe.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

**Abogados de ejecución
Juzgado Municipal
Civil de Cali
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA
GABRIEL CALAD ENRIQUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2348
RAD. 03-2014-00938**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** para que obre y conste la orden de pago de depósitos, proveniente del Juzgado 3 Civil Municipal – Cali.
- 2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANEXOS DE EJECUCIÓN
Juzgado Municipal
Civiles
Ane. Gabriel Enríquez
SECRETARIA
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2349
RAD. 35-2015-00353**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGASE para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno **RECIBOS DE PAGO** como gastos del proceso, allegados por la parte demandante, obrantes a folios 69 al 71 del presente cuaderno.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

**Abogados de ejecución
Municipales**
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.2350
RAD. 02-2010-00206**

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- GLOSASE** a los autos para que obre y conste respuesta al oficio, procedente del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.
- 2.- AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-965, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.
- 3.- PONER EN CONOCIMIENTO** de la parte actora, respuesta allegada por la **POLICIA NACIONAL**, mediante el cual informa que el demandado no registra en la base de datos a nivel nacional.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

**ANEXOS DE EJECUCIÓN
Juzgado Municipal
Civiles Municipales
Ana Gabriela Cardenas Enriquez
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 602
RAD. 14-2012-00656

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.AS**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016,

ANA GABRIELA CALAD

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
Ana Gabriela Calad Sanchez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 614
RAD. 06-2013-00206

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.AS.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON.** Para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016,

ANA GABRIELA CAJAL ENRIQUEZ

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 613
RAD. 06-2013-00207

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.AS.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**. Para que actué como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 612
RAD. 05-2013-00451

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.A.S.**
- 2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ

SECRETARÍA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES

ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 610
RAD. 05-2012-00875

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.AS,** como parte **DEMANDANTE -CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO,** mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente abogado **MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA.** Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALALES

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal de Cali
Ana Gabriela Cala
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 MAY 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 609
RAD. 07-2014-00234-00

En atención a la solicitud de terminación presentada por la apoderada especial de la parte actora y coadyuvado por la apoderada judicial, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo hipotecario adelantado por "BANCO DE BOGOTA S.A" Contra **CLAUDIA YOVANNA VILLAQUIRAN RIOS. POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.**

2.- ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 01 JUN 2016
ANA GABRIELA CALAC ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
302 Calle Calac Enríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

RADICACIÓN No. 04-2011-00069-00

AUTO SUSTANCIACION No. 2346

Visto el escrito que antecede de dar por terminado el presente proceso el Juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a resolver **ORDÉNASE** a la parte actora, que se sirva informar a esta dependencia judicial, hasta que fecha el demandado pago las cuotas en mora.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Rodríguez Enriquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 608
RAD. 25-2014-00063

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**
- 2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.AS.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
5. **POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 82 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALA
SECRETARIA
de ejecución
Municipales
Caldas
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2288
RAD. 12-2015-00751**

En cumplimiento al Acuerdo No. PSAA15-10414 del 30 de noviembre del 2015 y la circular CSJVC15-145 del 07 de diciembre del 2015 del Consejo Seccional de la Judicatura; en virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- AVÓCASE** el conocimiento del presente proceso remitido por el **JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE CALI** y en consecuencia **COMUNIQUESE** a las partes por el medio más expedito dicha circunstancia.
- 2.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

**Juzgados de ejecución
Municipales**
ANA GABRIELA CALA CALA ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

RADICACIÓN No. 016-2011-00657-00

AUTO SUSTANCIACION No. 2345

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **LEONARDO URREGO MONTILLA**, identificado con cedula ciudadanía No. **6.105.832**, para que actúe como apoderado judicial de la demandada **CECILIA ASTUDILLO ORDOÑEZ** de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.-POR SECRETARÍA y de conformidad con el párrafo 2 del artículo 319 del C.G.P., córrase el respectivo traslado a la parte ejecutante del recurso de reposición en subsidio apelación presentado por la parte demandada contra la providencia No.1885 notificada en estado No.71 el día 10 de mayo de 2016, visible a folio 196 del presente cuaderno.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela de la Cruz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 607
RAD. 19-2013-00094

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.AS.**
- 2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.AS.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.
- 5.-**POR SECRETARIA LIQUIDASEN** las costas judiciales.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CALA DE EJECUCIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL
SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL
SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 127 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 606
RAD. 28-2013-00908

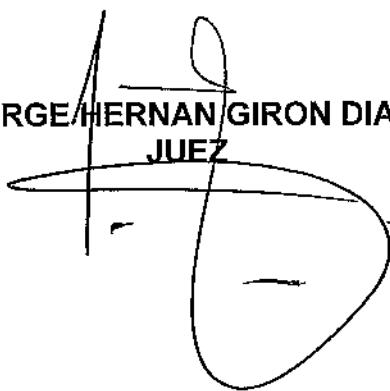
Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- **ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO** que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.A.S.**
- 2.-**ENCONSECUENCIA**, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- **NOTIFIQUESE** a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA ELENA RAMON**. Para que actúe como apoderado judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

**Secretaría de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calado Paríquez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

AUTO INTERLOCUTORIO No. 605
RAD. 24-2015-00277

Visto el escrito que antecede el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, a favor de **R.F ENCORE S.A.S.**

2.-ENCONSECUENCIA, téngase a **RF ENCORE S.A.S.**, como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO-**, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO**, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **MARIA ELENA RAMON** Para que actúe como apoderada judicial del cesionario de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA CASTAÑO GÓMEZ

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Ana Gabriela Castaño Gómez
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2320
RAD. 15-2011-00457**

Por reparto ha correspondido conocer del presente proceso; no obstante lo anterior, realizado el examen preliminar tendiente a identificar si se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA13-9984 de Septiembre 05 de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, se observa, que el proceso aún se encuentra pendiente de decir sobre el Recurso de Apelación que fue concedido mediante Auto Interlocutorio No. 468, visto a folio 175 y 176 del cuaderno No.1; razón que le impide al Despacho asumir su conocimiento, en consecuencia, se ordenará su devolución al Juzgado de Origen.

RESUELVE:

- 1.- ABSTENERSE DE AVOCAR EL CONOCIMIENTO** del presente proceso ejecutivo, por las razones expuestas en precedencia.

- 2.- ORDENASE** la devolución del expediente al juzgado de origen.

- 3.- POR SECRETARÍA** remítase el expediente de la referencia a la Oficina de Ejecución Civil Municipal –Sección Reparto-, para lo de su competencia, precisando que el juzgado de origen es el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali**.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 80 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

ANA GABRIELA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPALES
SECRETARÍA
Ana Gabriela de Enriquez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2341
RAD. 24-2013-00161**

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito actualizada, presentada por la parte actora.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Cali**
ANABELLA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Ana Castellanos

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 27 MAY 2016

**AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2338
RAD. 24-2013-00161**

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ORDENASE la reproducción, **POR SECRETARÍA** del oficio No.01-898, visto a folio 16 del C#2.

NOTIFIQUESE.-


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 86 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 01 JUN 2016

**Juzgados de ejecución
Municipales
de la Alcaldía Calcedo Enriquez**
ANA GABRIELA GONZÁLEZ ENRIQUEZ
SECRETARÍA